

JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9051 *Notificación de requerimiento de solicitud de licencia municipal que legalice lo indebidamente ejecutado. Denuncia 322/16.*

Con fecha 22 de agosto de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Solidaridad Familiar, SL, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Solidaridad Familiar, SL, se han ejecutado obras sin licencia en Pasadizo Cervantes, 6, local consistentes en Acondicionamiento de Local tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO:

Requerir a Solidaridad Familiar, SL, para que en el plazo de DOS MESES solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el art. 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. Interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición: - Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo. - Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación

CVE-2016-9051

JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 202

del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 4 de octubre de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/9051

CVE-2016-9051